



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
N° 059-2025-UNTELS -VRI**

Villa El Salvador, 22 de diciembre de 2025

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 05 de diciembre de 2025, mediante la cual el Ph. D. Robert Richard Rafael Rutte, solicita a la Rectora de la UNTELS reconocimiento como investigador RENACYT nivel IV; el Informe N° 0028-2025-UNTELS-VRI-USLA, de fecha 12 de diciembre de 2025, mediante el cual el especialista en manejo de sistemas para la investigación concluye que es viable otorgar el reconocimiento requerido por el Ph. D. Robert Richard Rafael Rutte y el Proveído N° 01845-2025-UNTELS-R, recepcionado en fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual la Rectora de la UNTELS dispone que se atienda el requerimiento de conformidad al literal b) del segundo artículo de la RCU N° 119-2024-UNTELS-CU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía de las universidades públicas para autorregular aspectos relacionados con su organización y funcionamiento, incluyendo la gestión del personal docente y administrativo;

Que, mediante Resolución N° 0002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral de la UNTELS reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres como Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria reconoce a la investigación como una función esencial y obligatoria de la universidad, orientada a la producción de conocimiento científico y tecnológico, con participación activa de los docentes investigadores;

Que, en el art. 50° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, precisa que: *“El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación”*; y el art. 65.2.1 señala que es atribución del Vicerrector de Investigación: *“Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la universidad”*;

Que, en el numeral 88.11 de la citada ley establece que los docentes gozan de derechos tales como: *“Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Estatuto.”*;

Que, el artículo 147 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *“Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita.”*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 057-2023-UNTELS-CU-R, de fecha 31 de julio de 2023, se autorizó al Vicerrector de Investigación la emisión de actos resolutiveos en el marco de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y mediante Resolución de Consejo Universitario N° 119-2024-UNTELS-CU, de fecha 28 de junio de 2024, el Consejo Universitario dispone el cumplimiento de la resolución precitada, precisando la emisión de actos resolutiveos que comprenden asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la RCU N° 119-2024-UNTELS-CU, en el uso de sus atribuciones referido en el literal b) *“Aprobar el reconocimiento de docentes investigadores”*;

...///

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N° 050-2025-UNTELS -VRI

Que, en el numeral 3.4. del artículo 49 del Estatuto de la UNTELS, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024, establece que son derechos de los docentes de la UNTELS: *"Gozar de incentivos a la excelencia académica, (...)"*;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 05 de diciembre de 2025, el Ph. D. Robert Richard Rafael Rutte, solicita a la Rectora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur reconocimiento por haber obtenido su registro como investigador RENACYT nivel IV;

Que, mediante Proveído N° 01792-2025-UNTELS-R, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Rectorado traslada la solicitud de reconocimiento presentado por el Ph. D. Robert Richard Rafael Rutte al Vicerrectorado de Investigación;

Que, mediante Proveído N° 307-2025-UNTELS-VRI, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Vicerrectorado de Investigación traslada la solicitud del Ph. D. Robert Richard Rafael Rutte al especialista en manejo de sistemas para la investigación para su revisión y emisión de informe técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0028-2025-UNTELS-VRI-USLA, de fecha 12 de diciembre de 2025, el especialista en manejo de sistemas para la investigación concluye que: *"En merito a los logros y aportes académicos evidenciados, se recomienda otorgar el reconocimiento institucional al Dr. Robert Richard Rafael Rutte por su clasificación como investigador RENACYT Nivel IV, manifestando el agradecimiento de la Universidad por su contribución al desarrollo científico, tecnológico y académico de la UNTELS"*;

Que, mediante Oficio N° 582-2025-UNTELS-VRI, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Vicerrectorado de Investigación remite la evaluación respecto a la solicitud de reconocimiento requerida por el Ph. D. Robert Richard Rafael Rutte;

Que, mediante Proveído N° 01845-2025-UNTELS-R, recepcionado en fecha 18 de diciembre de 2025, la Rectora de la UNTELS deriva el expediente de solicitud de reconocimiento al Vicerrectorado de Investigación con la siguiente observación: *"Se devuelve el expediente para su atención de conformidad al literal b) del segundo artículo de la RCU N° 119-2024-UNTELS-CU."*;

Que, de la verificación efectuada en la plataforma del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se acredita que el Ph. D. Robert Richard Rafael Rutte se encuentra inscrito como docente investigador, con código de registro P0016612, nivel IV y filiación institucional UNTELS, condición que valida su reconocimiento como investigador activo;

Que, estando en uso de las atribuciones otorgadas al Vicerrector de Investigación y la autoridad universitaria conferida por las disposiciones citadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al **Ph. D. Robert Richard Rafael Rutte**, docente investigador RENACYT, con código de registro P0016612 y filiación a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por su clasificación como investigador RENACYT Nivel IV, en mérito al cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente resolución a través de los medios institucionales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, a la Secretaría General y al Dr. Robert Richard Rafael Rutte.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.



.../// Ref. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N° 050-2025-UNTELS -VRI

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Dra. MARINA VILCA CACERES
Vicerrectora (e) de Investigación
UNTELS

